



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SSP
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

SESCESP
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA Y DEL CONSEJO ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

Edmundo
21 JUL 2023
10:51

SESCESP/SA/DRMSG/FOFISP24/007/2026

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SSP", REPRESENTADA POR EL LIC. ANDRÉS AUGUSTO ROSALDO GARCÍA, OFICIAL MAYOR; LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA Y DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SESCESP", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA CAPITANA DANELY FIGUEROA BARRIOS; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APAZAPAN, VERACRUZ, REPRESENTADA POR LA C. MIDORI YOANA CARDEÑA SANTAMARÍA Y EL C. MARIANO ISRAEL CONTRERAS TRUJILLO, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y SÍNDICO ÚNICO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", EN TÉRMINOS DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 21, párrafos noveno y décimo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra la forma de organización y operación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y especifica que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

II. En tanto que los artículos 2, 4, 10, 14, fracción I, 17 y 18 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública determinan las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública y la forma de coordinación entre las instancias de la Federación, las entidades federativas y los municipios para el cumplimiento de los fines del Sistema Nacional de Seguridad Pública; asimismo, establecen las atribuciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. Derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de noviembre de 2022, del Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, se especifica en su Artículo Segundo Transitorio que a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Consejo Nacional de Seguridad Pública determinará el grado de avance en el diagnóstico y los programas señalados en el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto de fecha 26 de marzo de 2019 en materia de Guardia Nacional, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo de dicho transitorio.

IV. Que de conformidad con el artículo 6 fracción X del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 (PEF 2024), en correlación con el Artículo Segundo Transitorio tercer párrafo del Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019; así como el Acuerdo 07/XLIX/2023, emitido por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2023 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre del mismo año, se aprobaron los criterios conforme a los cuales se distribuirán los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SSP
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

SESCESP
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA Y DEL CONSEJO ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) y los Lineamientos de Operación FOFISP para el ejercicio fiscal 2024.

V. Que conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y con base en los Lineamientos de Operación FOFISP para el Ejercicio Fiscal 2024, se establece que las entidades federativas podrán beneficiar con los recursos convenidos a aquéllos municipios que presenten los informes trimestrales del ejercicio fiscal 2023 al Secretariado Ejecutivo Estatal, sobre el avance físico financiero de los Fondos de Ayuda Federal destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública y en cumplimiento a los propósitos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas vigentes.

Por lo anterior, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública remitió al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el listado de los Municipios que resultaron beneficiados, en el cual se encuentra contemplado el Municipio de Apazapan, Veracruz.

VI. Que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, suscribió Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el Ejercicio Fiscal 2024 (FOFISP 2024), celebrado por el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, para coordinar las acciones a ejercer con cargo al FOFISP.

VII. Bajo estas condiciones, y acorde a lo señalado en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del FOFISP 2024, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, recibió recursos del FOFISP por la cantidad de \$ 65,190,205.00 (Sesenta y Cinco Millones Ciento Noventa Mil Doscientos Cinco Pesos 00/100 M.N.), así como el compromiso de la Entidad Veracruzana a aportar cantidad similar, para destinario prioritariamente a aquellos municipios con menor población o mayor grado de marginación.

DECLARACIONES

I. Declara la "SSP":

I.1 Que es una dependencia de la administración pública centralizada, encargada de coordinar, dirigir y vigilar la política estatal en materia de seguridad pública, privada, policía y apoyo vial, tránsito, prevención y reinserción social y los centros de internamiento especial para adolescentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 9, fracción II y 18 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.2 Que el Lic. Andrés Augusto Rosaldo García, comparece en este acto en su carácter de Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido por la C. Gobernadora Ing. Norma Rocío Nahle García, del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 fracción XIV y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los artículos 8 fracción I y 9 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186 fracciones III y XLII, 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz, y 6 fracción XIII, 16, fracción V y 61 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.3 Que los bienes objeto de este Contrato han sido integrados al patrimonio de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante los procedimientos de adquisición que marca la normatividad de la materia, llevados a cabo por la Oficialía Mayor de esa dependencia, por ende, se cuenta con la titularidad de la propiedad alusiva para proceder a la disposición prevista en el presente instrumento.



I.4 Que, para efectos del presente Contrato, se señala como domicilio el ubicado en la calle Leandro Valle esquina Ignacio Zaragoza, sin número, colonia Centro, código postal 91000, de la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, con R.F.C. SSP010130T45.

II. Declara la "SESCESP":

II.1 Que es el órgano operativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que cuenta con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, encargado de la efectiva instalación y funcionamiento del Consejo Estatal de Seguridad Pública. Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 31, 32 fracción II, 47 y 51, de la Ley Número 489 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 6 fracción XIV inciso c), 86 y 87 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 3, 9 fracciones IX, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

II.2 Que tiene a su cargo proponer lineamientos, protocolos y acciones para que el funcionamiento de las Instituciones de Seguridad Pública tenga una mayor eficacia, así como acordar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 14 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 3, 32 fracción II, 47 y 51 de la Ley 489 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 4, 8, 9, inciso a), fracciones IV, VIII y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

II.3 Que la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública se encuentra facultada para suscribir el presente Contrato de conformidad con el artículo 51, de la Ley 489 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en concordancia con el numeral 9, incisos a), fracciones II, VIII y X; y b), fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

II.4 Que el primero de diciembre de dos mil veinticuatro, la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 843 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave entonces vigente, nombró Secretaria Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública a la Capitana Danely Figueroa Barrios.

II.5 Que es su intención participar en la celebración del presente, con la finalidad de promover las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento de las Instituciones de Seguridad Pública, entre las cuales, se destaca la necesidad de gestionar y supervisar la aplicación de los fondos federales asignados a seguridad pública, de conformidad con los convenios y anexos técnicos previamente suscritos.

II.6 Que, para los efectos del presente Contrato, se señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Rafael Guízar y Valencia sin número, colonia Reserva Territorial, código postal 91096, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. Declara el "EL MUNICIPIO":

III.1. Que el Municipio de **Apazapan**, es parte integrante del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, integrado por una Presidenta, un Síndico Único y Regidores por Ley necesarios, de conformidad con los artículos 9, 17 y 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 fracciones XXII, XXV inciso h, XLII y LI y 47 fracciones IX y XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene dentro de sus atribuciones celebrar convenios en la esfera de su jurisdicción territorial y ejercer las funciones para brindar la



seguridad pública municipal, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley 489 del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como las disposiciones municipales y sus respectivos Reglamentos.

III.3. Que de conformidad con el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Presidenta Municipal tiene facultades para suscribir, en unión del Síndico Único, los convenios y contratos necesarios.

III.4. Que la C. Midori Yoana Cardeña Santamaría y el C. Mariano Israel Contreras Trujillo, en su carácter de Presidenta Municipal y Síndico Único respectivamente, acreditan su personalidad con su constancia de mayoría y copia certificada de la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 020, Tomo CCXIII, de fecha 14 de enero de 2026 en la cual el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, publicó el "Listado de los nombres de las candidatas y los candidatos electos por el principio de mayoría relativa y de asignación de regidurías en 211 Ayuntamientos, respecto de la elección de 212 Ayuntamientos del proceso electoral local ordinario 2024 - 2025 en el Estado de Veracruz".

III.5. Que su domicilio legal es calle 16 de septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 91646, Apazapan, Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV. Declaran "**LAS PARTES**" que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar este acto, así como el alcance y contenido del mismo; señalando que en la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que suscriben el presente Contrato.

"**LAS PARTES**" manifiestan el objetivo común de sujetarse al interés público, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente contrato tiene por objeto establecer las bases de coordinación a que se sujetarán "**LAS PARTES**" para otorgar al "**EL MUNICIPIO**", en carácter de **COMODATO** de conformidad con lo establecido en el artículo 2430 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los bienes que se enlistan en el Anexo Técnico adjunto, los cuales se adquirieron a través de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio 2024. Lo que equivale a asignar \$ 2,952,804.42 (**Dos millones novecientos cincuenta y dos mil ochocientos cuatro pesos 42/100 m.n.**) de recursos federales y estatales, para el fortalecimiento de las acciones de seguridad pública que se ejecutan en el municipio.

Lo anterior, con la finalidad de estar en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento del artículo Décimo Cuarto Transitorio, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 en correlación con el Artículo Segundo Transitorio tercer párrafo del Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y el Convenio Específico de Adhesión señalados en los antecedentes de este instrumento.

SEGUNDA. ENTREGA DE LOS BIENES. A la firma del presente contrato, la "**SSP**" por conducto de la "**SESCESP**" entrega a "**EL MUNICIPIO**" los bienes enlistados en el Anexo Técnico adjunto, en condiciones adecuadas para su utilización y en estado de servicio para el uso acordado en cumplimiento de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas vigentes establecidos en el Convenio Específico de Adhesión del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2024.



TERCERA. USO DE LOS BIENES. "EL MUNICIPIO" se obliga a hacer uso de los bienes exclusivamente para las actividades dirigidas al cumplimiento de las metas planteadas en los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas vigentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como aquellas acciones que surjan con motivo del cumplimiento de dichos objetos y, en su caso, las expresamente señaladas por el Consejo Estatal de Seguridad Pública o por la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Queda prohibido el uso de los bienes para un destino distinto al establecido en el presente Contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, se obliga a:

- I. Ejecutar las actividades necesarias para el adecuado uso de los bienes correspondientes al Anexo Técnico del presente instrumento legal y conforme a los objetivos de la seguridad pública en su ámbito territorial municipal.
- II. Que el personal encargado de la operación de los vehículos tipo patrulla asignados se encargue de portar al interior de dicho vehículo, en todo momento, la documentación oficial correspondiente y necesaria para circular en plena observancia de la normatividad aplicable vigente en materia de seguridad pública y tránsito (considerando de manera enunciativas mas no limitativa la siguiente documentación: licencia de conducir vigente, tarjeta de circulación, póliza de seguro vigente).
- III. Que los vehículos tipo patrulla asignados deberán portar debidamente las placas de circulación correspondientes a su función oficial, escudos, colores e insignias correspondientes, con la finalidad de cumplir con la normatividad aplicable vigente en materia de seguridad pública y tránsito de vehículos, además de estar debidamente rotulados con los números identificados necesarios conforme a la institución policial municipal.
- IV. Realizar todas aquellas gestiones administrativas y operativas para salvaguardar en todo momento el correcto uso de los bienes objeto del presente Contrato, precisando que los mismos serán utilizados para el cumplimiento de las metas en materia del fortalecimiento de las actividades de seguridad pública que se ejecutan en el municipio.
- V. Poner en conocimiento de la autoridad investigadora competente, conforme a la normatividad aplicable, cualquier irregularidad o hecho con apariencia de delito en el cual hayan resultado involucrados los vehículos materia del presente instrumento legal o su equipamiento. Informando inmediatamente por escrito a la "SSP" a través de la "SESCESP", remitiendo la documentación necesaria que lo acredite.
- VI. Brindar el mantenimiento necesario a los vehículos tipo patrulla relativos a este Contrato, realizar en tiempo y forma los pagos de derechos vehiculares correspondientes, así como cubrir los gastos que se generen por el uso y mantenimiento de los mismos.
- VII. Nombrar un enlace administrativo para mantener comunicación constante con la "SSP" a través de la "SESCESP", en el cumplimiento de metas de los Programas de Prioridad Nacional y del Programa Estatal en materia de Seguridad Pública.
- VIII. Informar a la "SSP" a través de la "SESCESP", de manera cuatrimestral o cuando le sea requerido, sobre el estado que guardan los bienes asignados, con evidencia fotográfica de los mismos, en concordancia con la fracción VIII de la presente Cláusula.
- IX. Cumplir con las disposiciones legales y normativas, federales, estatales y municipales, aplicables al cumplimiento del objeto de este Contrato.
- X. Informar y proporcionar a la "SSP", a través de la "SESCESP", los avances en los cumplimientos de metas y programas en materia de seguridad pública.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA "SESCESP". Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, se obliga a:

- I. Brindar el asesoramiento técnico en apego a lo autorizado en el Convenio Específico de Adhesión del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el Ejercicio Fiscal 2024 (FOFISP 2024), Anexo Técnico, así como del uso y disposición de los bienes.



- II. Realizar el registro de los avances en el cumplimiento de metas de los programas en materia de seguridad pública sobre los que informe el **"EL MUNICIPIO"**.
- III. Nombrar personal especializado, para el seguimiento de las acciones y actividades administrativas necesarias en la cesión del uso y disposición de los bienes objeto del presente Contrato.
- IV. Realizar la revisión conducente a los bienes materia del presente Contrato, por conducto de la Subdirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

SEXTA. MECÁNICA DE OPERACIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que, para efectos del presente Contrato, y en relación con las gestiones administrativas alusivas al uso de los bienes entregados en comodato, el representante legal de **"EL MUNICIPIO"**, deberá suscribir los resguardos de los bienes, con la finalidad de que las áreas administrativas de la **"SESCESP"** y de la **"SSP"** cuenten con la documentación que ampare el destino de los bienes otorgados en comodato. Dichos resguardos mantendrán la vigencia que guarde el presente contrato.

SÉPTIMA. ENLACES. Para efectos de coordinación y atención de todo lo relacionado con el presente Contrato y su Anexo Técnico, **"LAS PARTES"** acuerdan nombrar a las y los siguientes responsables:

1. La **"SESCESP"** designa a quien ocupe la titularidad de la Subdirección Administrativa de la **"SESCESP"**, con número de contacto teléfono 22-88-41-80-48 extensión 11043/11044, así como al correo institucional deptorm_sescesp@veracruz.gob.mx, con la finalidad de realizar el seguimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento.

2. **"EL MUNICIPIO"** designa a la persona titular de la Sindicatura C. Mariano Israel Contreras Trujillo con número de teléfono 2791164623, así como el correo institucional israelcontrerastrujillo@gmail.com, con la finalidad de realizar el seguimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento.

OCTAVA. SEGUROS. Contratar un seguro de cobertura amplia específico para vehículos tipo patrulla, el cual deberá amparar el equipamiento completo de dichas unidades, correspondiente al servicio público en materia de seguridad pública. Dicho seguro deberá renovarse las veces que resulten necesarias durante la vigencia de la relación contractual.

La póliza de seguro deberá estar a nombre de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz. Asimismo, la contratación del seguro deberá realizarse bajo la condición expresa de que, en caso de pérdida total, la aseguradora no deberá solicitar, para la procedencia del pago, la refacturación de la unidad asegurada.

Además **"EL MUNICIPIO"** deberá entregar a la **"SSP"** por conducto de la **"SESCESP"** copias de las pólizas de seguro vigente a que se refiere esta cláusula, así como inmediatamente después de la expiración de las mismas, según corresponda.

NOVENA. CONSERVACIÓN DE LOS BIENES. **"EL MUNICIPIO"** adquiere bajo su más amplia responsabilidad la obligación de mantener el estado óptimo de conservación de los bienes materia del presente Contrato, asegurando que se le realicen el mantenimiento, reparaciones, actualizaciones o mejoras que resulten necesarias, para lo cual, y con el fin de no invalidar la garantía, deberá consultar previamente con la **"SESCESP"**, a través de la persona enlace establecida en la Cláusula Séptima, si la misma se encuentra vigente.

Siendo responsable legalmente de cualquier deterioro que sufran los bienes materia del presente instrumento legal. En cuyo caso, deberá resarcir los daños que se ocasionen, tal y como se encuentra establecido en la normatividad aplicable a los bienes propiedad del Estado.



En caso de robo o extravío de alguno de los bienes materia del presente Contrato, deberá observarse lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz, mismo evento que deberá informarse por escrito en un término no mayor a 24 horas a la "SESCESP" para iniciar el trámite de restitución del bien por parte de "EL MUNICIPIO", de otro equipo con características iguales o superiores al equipo asignado, tomando como referencia el Anexo Técnico del presente instrumento.

DÉCIMA. USO DE LOS BIENES POR PERSONAL CERTIFICADO. Que los bienes objeto del presente contrato deberán ser utilizados por personal operativo policial que cuente con Servicio Profesional de Carrera, sea personal policial certificado y se encuentre encargado de prestar el servicio de Seguridad Pública en su respectivo ámbito territorial municipal, mismo que deberá estar debidamente dado de alta en el Registro Estatal de Personal de Seguridad Pública.

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 4, 5, fracción I, II, III y VI; 14, 15 párrafo primero; 25, fracciones IX y XVI; 57, fracción XII; 72 fracción I y V; 74, 118, 119, 120, 121, 123, 124, 125 y demás relativos y aplicables de la Ley 489 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA COLABORACIÓN MUTUA. En términos del presente Contrato, "LAS PARTES", están de acuerdo en adquirir los compromisos descritos, sin excluir los que puedan originarse conforme los acuerdos que surjan durante la ejecución y transferencia del uso de los bienes, para lo cual, acuerdan proporcionar la información, apoyo técnico y asesoría necesarias para llevar en buen término los compromisos establecidos.

Además de impulsar todas las acciones pertinentes, a fin de que se mantenga la comunicación a la brevedad posible, con la finalidad de realizar las acciones tendientes a la rendición de informes y actualización del estatus de los bienes objeto del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. Este Contrato iniciará su vigencia a partir del primero de enero de dos mil veintiséis y concluirá la misma el treinta de noviembre del dos mil veintinueve. Pudiendo darse por concluido de manera anticipada sin perjuicio para "LAS PARTES", previa notificación por escrito con al menos 10 días hábiles de que se realice.

En caso de que "EL MUNICIPIO" requiera continuar con la relación contractual, deberá solicitar la renovación del presente instrumento legal con al menos **tres meses de anticipación** a la fecha de su conclusión; en caso contrario, se tendrá por concluido el contrato en la fecha establecida en el párrafo que antecede. Para tales efectos se firmará un nuevo Contrato con la vigencia que corresponda, considerando las implicaciones legales y administrativas que resulten del mismo.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. Este Contrato podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES", en cualquier momento durante su vigencia, mediante convenio modificatorio que se formalice en la misma manera que este instrumento.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Los derechos y obligaciones generados por "LAS PARTES" con la suscripción del presente Contrato, podrán ser suspendidos temporalmente por consentimiento de todas "LAS PARTES", debido a circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor; en estos casos, se analizarán las formas y se determinará el tiempo requerido para reiniciar las actividades del presente Contrato.

El plazo de suspensión será determinado de común acuerdo, debiendo constar por escrito y se fijará acorde a las condiciones que cada una de "LAS PARTES" señale; sin que ello implique responsabilidad de ningún carácter para las personas signantes.



DÉCIMA QUINTA. LÍMITES DEL COMODATO. Queda expresamente prohibido que el **"EL MUNICIPIO"** conceda el uso de los bienes a un tercero ajeno al presente Contrato, todos o en parte, sin la previa autorización, por escrito, de la **"SSP"** y la **"SESCESP"** ya sea mediante diverso comodato, cesión de derechos o cualquier otro instrumento legal que genere derechos sobre los bienes, en términos de lo establecido en el artículo 2433 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cualquier operación que se realice en contra de esta cláusula, será nula de pleno derecho y el **"EL MUNICIPIO"** perderá los derechos que derivan de este Contrato, así como los bienes afectos a él, independientemente de la terminación del mismo y las responsabilidades legales que pudieran generarse.

DÉCIMA SEXTA. REPOSICIÓN DEL BIEN. En caso de robo o extravío de los bienes asignados al **"EL MUNICIPIO"**, en concordancia con la Cláusula Cuarta fracción VI, del presente instrumento, deberá reponer los bienes y resarcirá los daños y perjuicios que se llegarán a suscitar, en observancia con lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES. En caso que el **"EL MUNICIPIO"** no desee la renovación del presente Contrato deberá informar por escrito a la **"SSP"** a través de la **"SESCESP"**, en concordancia con la Cláusula Décima del presente instrumento, para realizar las acciones pertinentes para la restitución inmediata de los bienes asignados en comodato, los cuales deberán encontrarse en estado satisfactorio de uso; para lo cual, se levantará el acta administrativa correspondiente, en la que se haga constar el estado que guarda cada uno de los bienes, puntualizando que sean los mismos equipos que se proporcionaron al inicio de este Contrato y el funcionamiento de los mismos, así como cualquier otra situación que haya de señalarse.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIONES LABORALES. El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe para el cumplimiento de las obligaciones generadas con la suscripción de este Contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató; en tal virtud, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones, ni sustitutos, respecto del personal de las otras partes.

DÉCIMA NOVENA. ACCESO A LA INFORMACIÓN. **"LAS PARTES"** convienen que la información, documentación y acciones que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente Contrato, serán tratadas conforme a las disposiciones legales correspondientes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, comprometiéndose en el ámbito de su competencia, a resguardar la información y documentación y a no utilizarlas con fines distintos a lo establecido en el presente Contrato.

VIGÉSIMA. COMUNICACIONES. Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen a **"LAS PARTES"** con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de "Declaraciones".

En caso de que alguna de ellas cambie su domicilio, se obliga a dar el aviso correspondiente a la otra, cuando menos, con quince días hábiles de anticipación; de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en las "Declaraciones" de este Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. Toda controversia que surja de la interpretación o aplicación de este Contrato, será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SSP
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

SESCESP
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA Y DEL CONSEJO ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

y en caso contrario, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo que, en este acto, renuncian expresamente a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo ratifican y firman al margen y al calce, en cinco tantos, en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, el veinte de enero del año dos mil veintiséis.

POR LA "SSP"

LIC. ANDRÉS AUGUSTO ROSALDO GARCÍA
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

POR LA "SESCESP"

CAPITANA DANELY FIGUEROA BARRIOS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA Y DEL
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "EL MUNICIPIO"


C. MIDORI YOANA CARDEÑA SANTAMARÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE APAZAPAN, VERACRUZ.


C. MARIANO ISRAEL CONTRERAS TRUJILLO
SÍNDICO ÚNICO DEL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE APAZAPAN, VERACRUZ.

Las presentes firmas corresponden al Contrato de Comodato celebrado Las presentes firmas corresponden al Contrato de Comodato celebrado, por una parte, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública y por otra parte el H. Ayuntamiento del Municipio de Apazapan, Veracruz, de conformidad con la distribución del equipamiento adquirido con recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública FOFISP 2024, de fecha veinte de enero del año dos mil veintiséis.